

RESOLUCION R-Nº 083 9-2019

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 1 6 JUL 2019

Expte. Nº 22.010/17

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Público de Titulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura del cargo de SECRETARIO DOCENTE, con 30 horas reloj, correspondiente al turno mañana del INSTITUTO DE EDUCA-CIÓN MEDIA TARTAGAL, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0672-2017; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 010/08 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO REGULAR PARA LA COBERTURA DE CARGOS DEL CLAUSTRO DE AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA de esta Universidad.

QUE de fs. 861 a fs. 867 se agrega el dictamen emitido por los miembros del Jurado que entendió en la presente cobertura, mediante el cual aconsejan por unanimidad DE-CLARAR DESIERTO dicho concurso.

QUE a fs. 945/946 el Sr. Tomás Bruno PACHECO, postulante al concurso de referencia, impugna el Dictamen de la Comisión Asesora.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emitió Dictamen Nº 18955 analiza la impugnación, entiende que todos los puntos que cuestiona el postulante son de naturaleza académica y están referidos a la valoración que ha efectuado el Jurado en relación a su propuesta de trabajo así como de las respuestas dadas por él en la entrevista, por lo que aconseja, dar traslado al tribunal a fin de que amplíe su dictamen, ratifique o rectifique el mismo.

QUE a fs. 953/954 el Dr. Alfredo Gustavo PUIG, SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, informa que resulta claro en la presentación del concursante PACHECO que sus argumentos solo realizan una serie de consideraciones meramente subjetivas, en las que incluso admite haber errado, las que específicamente constituyen de tal modo valoraciones alternativas de las expuestas por el Jurado que no alcanzan a enervar las conclusiones a las que el mismo arribara. Asimismo recuerda que fueron cinco los candidatos que transitaron el proceso concursal, lo que impone que toda impugnación no puede dejar de considerar, ante un dictamen que lo declara desierto, en qué medida la posición del presentante daría como resultado un orden de mérito que lo contuviera excluyendo a los demás antagonistas. Ningún fundamento propone al respecto el Sr. PACHECO. Ninguna de las precedentes consideraciones está incluida, argumentada o fundada en el escrito interpuesto, por lo que se determina con suficiencia que debe ser descalificado por inconsistente e improcedente.

QUE por tal motivo aconseja rechazar la impugnación presentada y proceder según lo dictaminado por el Jurado, a declarar desierto el concurso en trámite.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

de

A) A



Expte. Nº 22.010/17

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Tomás Bruno PACHECO, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Dictamen del Jurado y DECLARAR DESIERTO el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura del cargo de SECRETA-RIO DOCENTE, con 30 horas reloj, correspondiente al turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL dependiente de esta UNIVERSIDAD, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0672-2017.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44, último párrafo de la resolución CS-Nº 010/08, pueden impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, por defectos de forma o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados y aspirantes. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Dario Barrios Secretario General Universidad Nacional de Saita Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA Universidad Nacional de Salta

Mg. NESTOR HUGO ROMERO SECRETARIO ACADÉMICO Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 083 9-2019